



Junta de Andalucía

## PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN Y LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL, PARA EL DESARROLLO E IMPULSO DEL CONOCIMIENTO E I+D+i EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO, EN EL MARCO DE LA RED DE OBSERVATORIOS DE CAMBIO CLIMÁTICO DE ANDALUCÍA

### REUNIDOS

El Excmo. Consejero de Universidad, Investigación e Innovación, Sr. Don José Carlos Gómez Villamandos,, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, actuando en el ejercicio de las competencias que le corresponden de conformidad con el artículo 26.1.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como del Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación.

El Excmo. Consejero de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, Sr. Don Ramón Fernández Pacheco Monterreal, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía, actuando en el ejercicio de las competencias que le corresponden de conformidad con el artículo 26.1.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, así como del Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

Actuando las partes en el ejercicio de sus cargos, reconociéndose recíprocamente capacidad y competencia suficiente para suscribir el presente Protocolo General de Colaboración.

### MANIFIESTAN

**Primero.** Que el artículo 28 del Estatuto de Autonomía para Andalucía establece que todas las personas tienen derecho a vivir en un medio ambiente equilibrado, sostenible y saludable, así como a disfrutar de los recursos naturales, del entorno y el paisaje en condiciones de igualdad, debiendo hacer un uso responsable del mismo para evitar su deterioro y conservarlo para las generaciones futuras, de acuerdo con lo que determinen las leyes. Además, se garantiza este derecho mediante una adecuada protección de la diversidad biológica y los procesos ecológicos, el patrimonio natural, el paisaje, el agua, el aire y los recursos naturales.

**Segundo.** Que la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, establece entre sus objetivos, el fomento de la educación, investigación, el desarrollo y la innovación en materia de adaptación y mitigación del cambio climático. Asimismo establece, en su artículo 25, que *“Las universidades públicas y privadas de Andalucía incorporarán, en los planes de estudios de las titulaciones oficiales de grado y postgrado, contenidos sobre las causas y los efectos del cambio climático, así como de las medidas que puedan adoptarse para la mitigación y la adaptación al cambio climático.”*



**Tercero.** Que la citada Ley 8/2018, de 8 de octubre crea en su Artículo 22 una Red de Observatorios de Cambio Climático de Andalucía, que deberán entre otras funciones, *“Contribuir a la mejora del conocimiento en esta materia en las facetas de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i)”*. Asimismo establece el Plan Andaluz de Acción por el Clima como planificación estratégica en la Junta de Andalucía en relación con el cambio climático. Dicho Plan, aprobado mediante el Decreto 234/2021 de 13 de octubre, en particular en su Programa de Adaptación, incide en que se deberá *“Ampliar la base de conocimiento acerca de los impactos del cambio climático en el territorio de la Comunidad Autónoma.”*

**Cuarto.** Que el artículo 25 de la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, atribuye a la Consejería competente en materia de I+D+I la dirección y coordinación del Sistema Andaluz del Conocimiento, y en particular, la coordinación con las políticas estatales y europeas en materia de investigación, desarrollo e innovación.

**Quinto.** En este sentido, la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, de conformidad con lo previsto en el artículo 1.1 letra a) del Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica, asume la gestión de las competencias que en materia de enseñanza universitaria corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de lo dispuesto en el artículo 53 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, sin perjuicio de la autonomía universitaria y de las salvedades constitucional y legalmente previstas.

Además, la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, de conformidad con lo previsto en el artículo 1.1 letras b) y c) del citado Decreto 158/2022, de 9 de agosto, asume, entre otras, las competencias de fomento y coordinación de la investigación científica y técnica y la transferencia del conocimiento y la tecnología en el Sistema Andaluz del Conocimiento, el apoyo a la innovación tecnológica y la inversión empresarial en materia tecnológica así como el desarrollo de la cultura emprendedora y del emprendimiento tecnológico en la Comunidad Autónoma.

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 158/2022, de 9 de agosto, por el que se regula su estructura orgánica, modificado por el Decreto 574/2022, de 27 de diciembre, en su artículo 6 atribuye a la Secretaría General de Investigación e Innovación todas las funciones relacionadas con las políticas de investigación, transferencia del conocimiento y tecnología, y en particular:

- El impulso y la coordinación de la investigación científica y técnica.
- El impulso, coordinación y desarrollo de la Estrategia de I+D+I de Andalucía (EIDIA), Horizonte 2027 y de la Estrategia de Especialización Inteligente para la Sostenibilidad de Andalucía (S4 Andalucía) 2021-2027, o de aquellos instrumentos de planificación que las sustituyan.
- La coordinación de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento con el sector tecnológico empresarial y, en especial, para el impulso de la transferencia de tecnología, así como la colaboración con la Secretaría General de Universidades en las propuestas de creación, modificación, supresión, adscripción o integración, según corresponda, de centros universitarios o institutos universitarios de investigación cuya creación no corresponda a las universidades.
- El impulso a las iniciativas orientadas a generar conocimiento y valor añadido a través de la innovación tecnológica. En especial a las nuevas tecnologías del dato y de la inteligencia artificial por parte de la sociedad andaluza, sin perjuicio de las competencias que otras Consejerías puedan tener en la materia.





- La coordinación de las redes científicas y tecnológicas en la Comunidad Autónoma.
- La divulgación del conocimiento entre los actores del Sistema Andaluz del Conocimiento, el tejido productivo y la ciudadanía.

Así mismo, el Decreto 158/2022, de 9 de agosto, en su artículo 5 atribuye a la Secretaría General de Universidades, todas las funciones relacionadas con las políticas de la Enseñanza Superior Universitaria y, especialmente, la coordinación de las Universidades de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la autonomía universitaria prevista en el artículo 53 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, y en particular, entre otras:

- (a) La planificación general de la política universitaria andaluza y de manera particular de los recursos financieros afectados a esos fines.

**Sexto.** Que la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en virtud del Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica establece, en su artículo 6, que corresponde a la Secretaría General de Medio Ambiente, Cambio Climático y Economía Azul, el ejercicio de las siguientes funciones en relación con la lucha contra el cambio climático:

- La definición y desarrollo de las acciones frente al cambio climático y para la transición a un nuevo modelo energético, así como impulso y coordinación de las actividades de I+D, en colaboración con universidades y otros centros de investigación en el ámbito de sus competencias
- El impulso y coordinación de la red de observatorios del cambio global.
- El diseño, estructuración y funcionamiento de la Red de Información Medioambiental, así como el establecimiento de las líneas de actuación de la Consejería en materia de producción de información estadística y cartográfica.
- La programación, promoción y fomento de actividades de educación, formación y sensibilización ambiental.

Por último, a la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, se le asignan las competencias de impulso de la economía azul en Andalucía, y en particular el desarrollo y elaboración de la Estrategia Andaluza de Economía Azul Sostenible.

**Séptimo.** Que las partes tienen interés y pretenden promover e impulsar, en el ámbito de sus respectivas competencias, el desarrollo de la Red de Observatorios de Cambio Climático de Andalucía, con el objetivo de convertirse en una referencia en el ámbito de la investigación sobre el cambio climático en Andalucía.

**Octavo.** Que en virtud de lo anterior, es voluntad de ambas Consejerías establecer un marco de colaboración para la realización de actividades conjuntas en materia de investigación y educación en el ámbito del cambio climático.

En consonancia con lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente Protocolo General de Colaboración de acuerdo con las siguientes



## ESTIPULACIONES

### **Primera. Objeto.**

El presente Protocolo tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación y la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, en el ejercicio de sus respectivas competencias, en materia de conocimiento, investigación, desarrollo e innovación en materia de Cambio Climático en Andalucía.

Ambas Consejerías procurarán su colaboración en los términos que se establecen en el Protocolo en la medida en que se lo permitan sus capacidades organizativas y funcionales, así como sus disponibilidades presupuestarias.

### **Segunda. Órganos directivos afectados.**

La colaboración de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación y la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, se desarrollará a través de la Secretaría General de Universidades, la Secretaría General de Investigación e Innovación y la Secretaría General de Medio Ambiente, Cambio Climático y Economía Azul

### **Tercera. Ámbito de colaboración.**

La colaboración entre la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación y la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, respetando sus respectivos ámbitos competenciales, se podrá llevar a cabo entre otros, en los siguientes campos:

1. En el impulso y coordinación de la investigación científica y técnica en materia de cambio climático.
2. En el desarrollo e implantación de infraestructuras científicas en Andalucía.  
Apoyar la creación de un Centro Andaluz de Investigación y Seguimiento del Cambio Climático. En atención al gran interés existente, las partes tienen la intención de realizar cuantas actuaciones y trámites legales sean necesarios para que el proyecto sea una realidad, siendo la principal actuación la elaboración de un Convenio Específico para su financiación y desarrollo.
3. En el impulso y la coordinación de la investigación científica y técnica en materia de cambio climático.
4. En la coordinación de la Red de Observatorios del Cambio Climático, dentro de las redes científicas y tecnológicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
5. En propiciar la incorporación de contenidos en materia de Cambio Climático en los planes de estudios universitarios de grado y postgrado relacionados con esta materia, dentro de la planificación general de la política universitaria andaluza, y teniendo en cuenta la autonomía universitaria.

### **Cuarta. Comisión de Seguimiento.**

1. Para la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos derivados de la aplicación del presente Protocolo, se constituirá una comisión entre ambas Consejerías, con la participación de la Secretaría General de Universidades, la Secretaría General de Investigación e Innovación y la Secretaría General de Medio Ambiente, Cambio Climático y Economía Azul.





2. La comisión tendrá la siguiente composición:

- a) La persona titular de la Secretaría General de Universidades.
- b) La persona titular de la Secretaría General de Investigación e Innovación.
- c) La persona titular de la Secretaría General de Medio Ambiente, Cambio Climático y Economía Azul
- d) La persona titular de la Coordinación General de la Secretaría General de Universidades, o empleado público adscrito al citado centro directivo que determine su titular.
- e) La persona titular de la Coordinación General de la Secretaría General de Investigación e Innovación, o empleado público adscrito al citado centro directivo que determine su titular.
- f) La persona titular de la Coordinación General de la Secretaría General de Medio Ambiente, Cambio Climático y Economía Azul, o empleado público adscrito al citado centro directivo que determine su titular.

3. En general, corresponde a la comisión:

- a) Velar por la ejecución del objeto del Protocolo.
- b) Proponer a las Consejerías firmantes cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de su objeto.
- c) Efectuar la evaluación y seguimiento de las actuaciones que se ejecuten en el marco de colaboración que establece el Protocolo.
- d) Resolver los aspectos no previstos en el Protocolo que pudieran surgir durante su vigencia, así como aclarar las dudas que pudieran plantearse en la interpretación, ejecución y prórroga del mismo.

4. La comisión se reunirá, con carácter ordinario una vez al año y, con carácter extraordinario, cuando cualquiera de las partes lo considere necesario para tratar algunos asuntos en beneficio del desarrollo del Protocolo. Las reuniones podrán celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios de los componentes de la comisión asistan mediante el indicado sistema, siempre y cuando se asegure la comunicación entre ellos en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto. La comisión adoptará sus acuerdos por unanimidad contando cada una de las partes firmantes del Protocolo con un único voto. El voto correspondiente a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, en caso de que estén representadas las dos Secretarías Generales, se ejercerá por la representación de la Secretaría General competente por razón de la materia.

5. Las cuestiones relativas al régimen de funcionamiento y organización de la comisión se acordarán en el seno de esta y, en lo no previsto, se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Sección 1 del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

#### **Quinta. Resolución de dificultades y discrepancias.**

Ambas partes se comprometen a comunicar a tiempo a la otra parte toda dificultad, de cualquier naturaleza que esta sea, que encuentre en el desarrollo de la ejecución del presente Protocolo y, en



general, toda información susceptible de afectar a su buena ejecución, con el fin de permitir tomar las medidas que se consideren más apropiadas.

Las partes se comprometen a resolver las eventuales discrepancias y controversias, que pudieran derivarse de la interpretación del Protocolo, sobre la base de la buena fe y del buen entendimiento, así como del espíritu de cooperación y de confianza mutuos.

#### **Sexta. Efectos y vigencia.**

El presente Protocolo surtirá efectos desde la fecha de su firma, y su vigencia será de cuatro (4) años, pudiendo prorrogarse por un período de hasta cuatro (4) años adicionales, de forma expresa y por escrito antes de la finalización de su vigencia.

#### **Séptima. Modificación.**

Cualquier cambio o modificación que se produzca con posterioridad a la firma del Protocolo habrá de realizarse por acuerdo de ambas partes, formalizado en Adenda suscrita a dichos efectos.

#### **Octava. Extinción y resolución.**

El presente Protocolo se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución el transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga, así como el acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes.

#### **Novena. Naturaleza del Protocolo.**

El presente Protocolo tiene naturaleza administrativa y se registrará en su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico – administrativo. A pesar de no constituir un Convenio, en lo no previsto en el Protocolo, se estará a lo que dispone el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La suscripción del Protocolo no supone la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles ni conlleva compromiso de gasto para las partes, careciendo en consecuencia de incidencia económico – financiera para la Administración de la Junta de Andalucía.

Las distintas actuaciones en que se concrete la colaboración de ambas Consejerías derivadas del Protocolo requerirán su adecuada tramitación procedimental, y quedarán sometidas a la normativa que resulte de aplicación de acuerdo con su objeto y el instrumento jurídico – administrativo en el que se materialicen.

#### **Décima. Protección de datos.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a los intervinientes de que los datos personales que figuran en este Protocolo General de Actuación y los que se deriven de la relación, serán tratados por ambas partes con la finalidad de gestionar la relación de colaboración de ambas partes, siendo la base para el tratamiento la correcta ejecución del Protocolo.





Los datos no serán cedidos a terceros salvo a las Administraciones Públicas en los casos previstos en la Ley y para los fines en ella definidos.

Los datos se conservarán mientras se mantenga la relación y no se solicite su supresión y en cualquier caso en cumplimiento de plazos legales de prescripción que le resulten de aplicación.

Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición dirigiéndose por escrito a los delegados de protección de datos de ambas partes en las direcciones de correo electrónico [dpd.cuii@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.cuii@juntadeandalucia.es) y [dpd.csmaea@juntadeandalucia.es](mailto:dpd.csmaea@juntadeandalucia.es)

Los interesados tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control (Agencia Española de Protección de Datos. [www.aepd.es](http://www.aepd.es)).

Los datos personales que puedan recogerse en ejecución de este Protocolo serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin los acuerdos suscritos. Ambas partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal a los que puedan acceder durante la ejecución del Protocolo conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normas aplicables a esta materia.

En prueba de conformidad con cuanto antecede ambas partes firman el presente Protocolo en la ciudad de Sevilla, a 21 de marzo de 2024

**Por la Consejería de Universidad,  
Investigación e Innovación**

D. José Carlos Gómez Villamandos

**Por la Consejería de Sostenibilidad,  
Medio Ambiente y Economía Azul**

D. Ramón Fernández Pacheco Monterreal